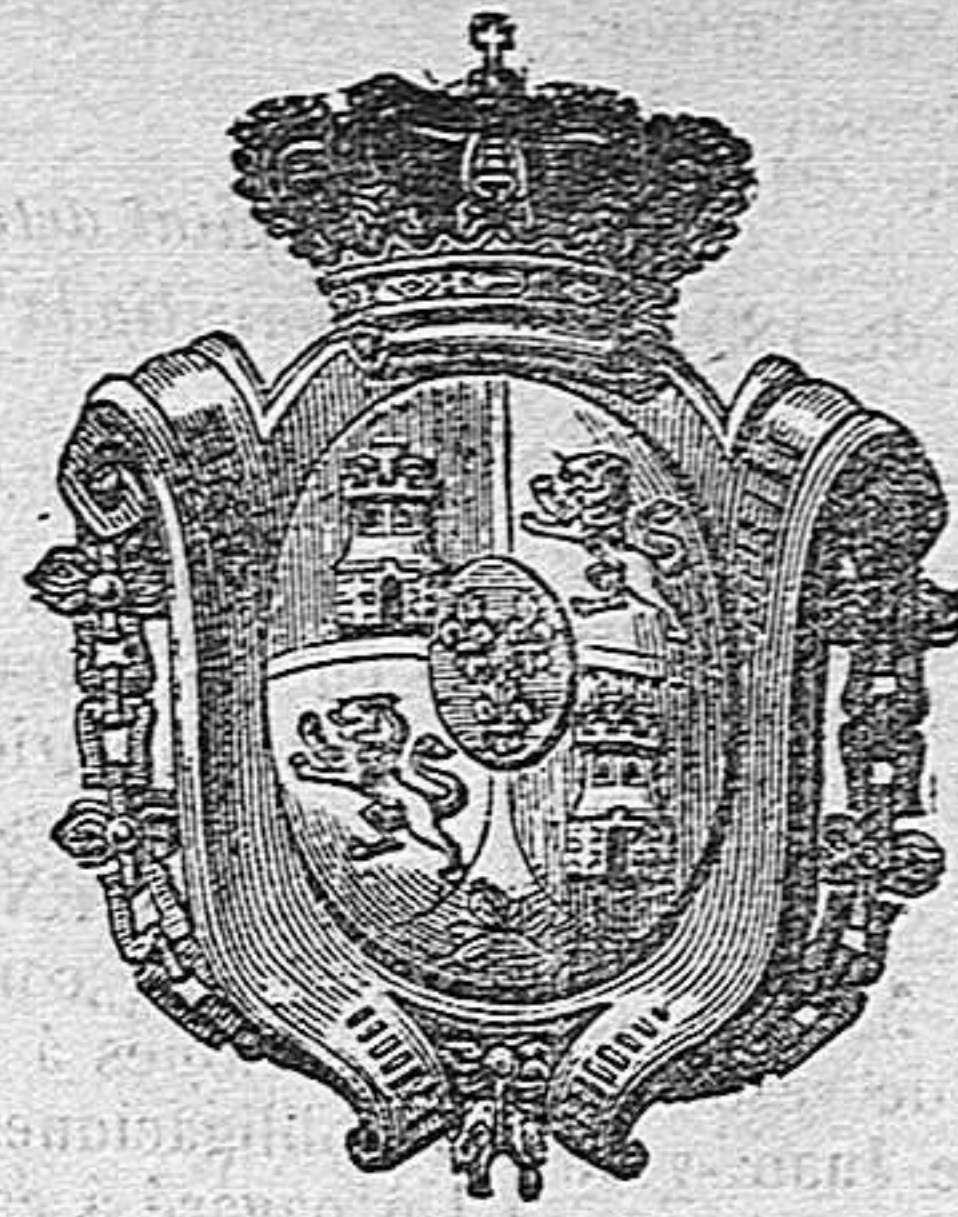


Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta de la Vda. y Hered.º de D. J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á page.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 29 de Julio)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD

El Cónsul de España en Alejandria, comunica á este Ministerio el siguiente telegrama:

«Ministerio de la Gobernación, Madrid.—Cuarentena para procedencias Mesina y Trípoli, visita medical para todo barco procedente de Siria.—Cónsul España.»

Esta Dirección general en vista del anterior telegrama ha acordado anunciar la indicada noticia, á fin de que por las Direcciones de Sanidad marítima se ejerza la mayor vigilancia sobre dichas procedencias, á las que deberá aplicarse el régimen sanitario que corresponda con arreglo á las disposiciones vigentes.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento, el de las dependencias de Sanidad marítima de esa provincia y fines determinados en la disposición 4.ª de la orden de 24 de Abril de 1875 (Gaceta del 29). Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Julio de 1891.—El Director general, Carlos Cartel.—Sres. Gobernadores civiles de las provincias marítimas y Comandante general de Ceuta.

(Gaceta del 29 de Julio.)

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, la licitación pública para contratar al servicio de conducción del correo entre la oficina del Ramo de Valls y la estación del ferro carril del mismo punto, tendrá lugar ante el Gobernador civil de Tarragona y Alcalde de Valls asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos el día 1.º de Sep-

tiembre, á la una de la tarde y en el local que respectivamente señalen dichas Autoridades.

El tipo máximo para el remate será el de 400 pesetas anuales.

Las proposiciones estendidas en papel de la clase 11.ª se presentarán arregladas al adjunto modelo en pliegos cerrados firmados por el licitador en el sobre, acompañándose al descubierto la cédula personal del postor, la carta de pago original que acredite haber consignado en concepto de garantía para tomar parte en la subasta, del depósito de 40 pesetas en la Caja general de Depósitos, en sus Sucursales de las capitales de provincias ó en su defecto en las Administraciones subalternas de Hacienda ó Depositarias municipales de los puntos en que ha de celebrarse la subasta, y una certificación expedida por el Alcalde, de la vecindad del proponente en que conste su aptitud legal, buena conducta y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que solicita.

El pliego de orden y detalle para la celebración de la subasta, y de condiciones con arreglo á las cuales se contrata el servicio de referencia, estarán de manifiesto en las oficinas del Gobierno civil de Tarragona y en las Administraciones de Correos de dicha capital y Valls, durante las horas hábiles de oficina, para conocimiento del público.

Madrid 29 de Julio de 1891.—El Director general, Los Arcos.

Modelo de proposición

Don F. de T., natural de..., vecino de..., me obligo á desempeñar la conducción del correo diario en carruaje de cuatro ruedas desde la oficina del Ramo de Valls á la Estación férrea del mismo punto y viceversa por el precio de (en letra).... pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno.

(Fecha y firma).

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2830

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Circular

Por la Dirección general de Contribuciones Indirectas se comunica á esta

Delegación de mi cargo, con fecha 16 del corriente mes, lo que sigue:

«En los periódicos de algunas provincias he visto con desagrado un suelto que ha sido reproducido por otros de esta Corte, en el que se manifiesta: «que son muchos los Ayuntamientos que han recibido proposiciones, al parecer ventajosas, para solicitar y obtener la rebaja en los cupos de consumos correspondientes á los tres últimos ejercicios, mediante el abono al encargado de gestionarla de la mitad del beneficio que se les conceda.»—De resultar ciertas estas afirmaciones V. S. sabe perfectamente que las personas ó Corporaciones que admitan semejante proposición, cometen un delito definido y penado por el Código.—Las rebajas que han obtenido y obtengan los pueblos, bien por sus condiciones afflictivas ó bien por reunir las circunstancias que determina el art. 10, regla 3.ª de la Ley de 7 de Julio de 1888, no son ni pertenecen á los Ayuntamientos y si á los contribuyentes del impuesto que han satisfecho las cantidades que aquellas importen, igual que los recargos municipales correspondientes á las mismas y á quienes las Corporaciones tienen inexcusablemente el deber de reintegrar.—Según los Reglamentos de procedimientos económico-administrativos, los Ayuntamientos deben deducir por sí esta clase de peticiones que se cursan y resuelven, sólo en vista de las solicitudes que elevan á este Centro por conducto de los Delegados de Hacienda, siendo de lamentar que para estos asuntos depositen estas Corporaciones su confianza en Agentes oficiosos, en términos que esta Dirección está dispuesta á no consentir y castigar por cuantos medios tenga á su alcance.—A este efecto he entendido de mi deber excitar el celo de V. S. para que despliegue en este asunto toda vigilancia, no sólo para evitar hechos que redundan en grave desprestigio del buen nombre de la Administración pública, sino para que no pase desapercibido para los contribuyentes el inquestionable derecho que tienen á que se les reintegre de las cantidades pagadas demás y por virtud de la rebaja otorgada puedan corresponderles, disponiendo V. S. inmediatamente se publique en el Boletín oficial de esa provincia, el nombre de todos los pueblos que después de haberles fijado los cu-

pos con arreglo á la citada Ley por la suprimida Dirección general del Impuesto y esta de Contribuciones Indirectas han obtenido rebaja en los mismos por virtud de Reales órdenes al efecto comunicadas, haciéndolo de una manera tan precisa, que los contribuyentes después de comparar el cupo que antes se había fijado con el nuevamente señalado, vean el total de las cantidades que por consumos y alcohol y recargos municipales han debido ser reintegrados por los Ayuntamientos, y que para el caso de que así no lo hayan verificado, tengan los interesados la prueba debida para denunciar el hecho á los Tribunales de Justicia.»

Lo que de orden del Excmo. señor Director general de Contribuciones Indirectas, se inserta en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos y contribuyentes de los pueblos de esta provincia, en la parte que á cada uno de los mismos afecta.

Tarragona 29 de Julio de 1891.—Francisco de la Guardia.

Núm. 2831

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

En cumplimiento á lo dispuesto en el art. 33 de la instrucción para la Recaudación de Contribuciones se hace saber: Que la cobranza de las Contribuciones por territorial é industrial, recargos municipales sobre las mismas é impuesto de cánon por superficie de minas correspondientes al primer trimestre de 1891-92, se efectuará en el domicilio de los contribuyentes según previene el art. 35 de la citada instrucción, el día 1.º y siguientes del próximo mes de Agosto, por los Recaudadores auxiliares D. Miguel Queralt y D. Domingo Martínez, cobrándose á la vez los recibos domiciliados en esta capital procedentes de otros pueblos.

Terminado el servicio á domicilio, se anunciará nuevo plazo reglamentario, que comprende los diez primeros días del mes de Septiembre, para pagar sin recargo alguno en las oficinas de Recaudación, Rambla de San Juan, núm. 6, principal.

Tarragona 31 de Julio de 1891.—El Administrador, Juan M. Igual.

Núm. 2832

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 33 de la instrucción del ramo de 12 de Mayo de 1888, se hace saber: Que las contribuciones territorial é industrial correspondientes al primer trimestre del actual año económico, se cobrarán en los puntos, días, horas, y local por el Recaudador que á continuación se expresa, cuyos datos se han tomado del itinerario que el mismo ha remitido á esta Administración.

Renau.—Días 1 y 2 de Agosto, de ocho á diez, local Casa Consistorial, Recaudador D. Domingo Martínez.

Pobla de Mafumet.—Días 3 y 4, de ocho á once, local ídem, Recaudador el mismo.

Constantí.—Días 5 al 7, de ocho á doce, local ídem, Recaudador el mismo.

Tarragona 31 de Julio de 1891.—El Administrador, Juan M. Igual.

Núm. 2833

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Figuerola

Terminado el reparto territorial de este pueblo para el año económico de 1891-92, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que les sugieren en tiempo hábil.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Plá de Cabra, Barbará, Valls y Cabra lo hagan público en sus respectivas localidades.

Figuerola 27 de Julio de 1891.—El Alcalde, Juan Garriga.

Núm. 2834

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Cambrils

Terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este municipio para el actual año económico de 1891-92, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el término de ocho días, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, en cuyo período se admitirán cuantas reclamaciones se aduzcan, si se consideran justas y pertinentes.

Cambrils 28 de Julio de 1891.—El Alcalde, Carlos Clanxet.

Núm. 2835

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Canonja

Terminado el repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería de este término municipal para el actual ejercicio económico, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, contados desde el siguiente al en que se inserte el presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia, y durante los cuales podrán examinarlo cuantas personas lo tengan por conveniente.

Canonja 29 de Julio de 1891.—El Alcalde, José Solé.

Núm. 2836

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Montblanch

Hago saber: Que con motivo de la construcción de un camino lateral en el kilómetro 57²³ de la línea de Lérida á Reus y Tarragona, tiene que procederse entre otras, á la valoración de una porción de terreno compuesto de viña y olivar, propio de D.^a Agustina Sabartra, Viuda de Ribé, é ignorándose el domicilio y paradero de la interesada, en conformidad á lo dispuesto en el art. 20 de la ley de expropiación forzosa de 10 de Enero

de 1879, se le cita por medio del presente, á fin de que dentro el plazo de ocho días designe el perito que haya de representarle á los efectos procedentes, debiendo tener presente para ello lo dispuesto en el art. 21 de la citada ley.

Montblanch 28 de Julio de 1891.—Ramón Riba Borrás.

Núm. 2837

Don Manuel de Lasala Larruga, Presidente del Tribunal de la Audiencia de lo criminal de Lérida.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Armenogol Tapias Cin, que es natural de Oliana, vecino de Lérida, de sesenta y dos años de edad, hijo de Juan y de María, casado, labrador; tiene de estatura un metro seiscientos milímetros y de peso sesenta y dos kilos, las dimensiones de sus manos son diez y nueve centímetros de largo por diez de ancho y las de los pies veinticinco centímetros de largo por doce de ancho, el color del pelo es castaño, el de los ojos azules y el del rostro sano y no tiene cicatrices; para que en el término de diez días, contados desde la inserción de este anuncio en la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales de las cuatro provincias de Cataluña, comparezca ante esta Audiencia á cuya disposición se halla en méritos de causa criminal que se le sigue juntamente con otros tres por el delito de usurpación de estado civil; apercibiéndole que de no verificarlo le parará los perjuicios á que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y empleados de la policía judicial practiquen activas diligencias para la captura de dicho individuo, y habido que sea, lo remitan á esta cárcel en calidad de detenido y á mi disposición.

Dado en Lérida á veinte y tres de Julio de mil ochocientos noventa y uno.—Manuel de Lasala.—P. O. D. A., Joaquín Puig, Secretario.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 2838

Don Nemesio Vidal y Seijas, Juez de instrucción del partido de Reus.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el caso 1.^o del artículo 835 del Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza á Pablo Ribé y Barrat, de treinta y cuatro años de edad, hijo de Pablo y de Josefa, estatura regular, algo fornido, barba poblada y recortada, pelo negro cortado con algo de tupé, color moreno cobrizo, ojos negros, de mirada cabizbaja y penetrante, natural de Montblanch, vecino de esta ciudad y de ignorado paradero, para que en el término de diez días, al en que aparezca inserta esta requisitoria en la Gaceta de Madrid, se presente en las cárceles de esta cabeza de partido, con objeto de prestar declaración de inquirir en el sumario de criminal que se le sigue sobre lesiones graves y subcesiva muerte de Juan Fábregas Tombras, conocido por Joanet de Alcover.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades, así civiles y militares y demás agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho Pablo Ribé, conocido por Pau Cáliz, remitiéndolo á las expresadas cárceles con las seguridades convenientes.

Dado en Reus á veinte y tres de Julio de mil ochocientos noventa y uno.—Nemesio Vidal.—Ante mí, Miguel Fontcuberta.

SOCIEDAD DEL TEATRO Y CASINO DE REUS

INVENTARIO NÚM. 3

del capital activo, pasivo y líquido de la Sociedad anónima Teatro y Casino, domiciliada en ésta, formado en treinta de Junio de mil ochocientos noventa.

ACTIVO

EDIFICIO: El de propiedad de esta Sociedad, descrito en el inventario núm. 1, más un solar comprado en el anterior ejercicio, representando en junto un valor de pesetas	452.218'31	
EFFECTOS EN CARTERA: Los existentes en ella en este día, como sigue:		
61 acciones á pesetas 1.000 una	61.000	
58 obligaciones á pesetas 500 una	29.000	
Un pagaré á cargo de Balsells	4.500	94.500'00
CAJA: Existencia en ella, según arqueo verificado hoy.	940'17	547.658'48
		<u>547.658'48</u>

PASIVO

Á CAPITAL: Representado por 200 acciones á pesetas 1.000 una	200.000'00	
Á OBLIGACIONES: Las 361 citadas en el inventario anterior á pesetas 500 una, menos las dos números 66 y 82 amortizadas durante el ejercicio anterior ..	179.500'00	
Á CUPONES Á PAGAR: Los enumerados en el libro registro correspondiente	40.040'00	
Á BANCO DE REUS: Saldo á su favor	125.000'00	
Á PRODUCTOS: Saldo á favor de esta cuenta	3.118'48	547.658'48
		<u>547.658'48</u>

Importa el presente inventario quinientas cuarenta y siete mil seiscientas cincuenta y ocho pesetas con cuarenta y ocho céntimos.
Reus 30 de Junio de 1890.—El Contador, Leopoldo Suqué.—V.º B.º—El Presidente, Antonio Pascual.

El Balance que precede ha sido aprobado en Junta general de accionistas de esta fecha, de que certifico:—El Secretario, Pablo Abelló.

INVENTARIO NÚM. 4

del capital activo, pasivo y líquido de la Sociedad anónima Teatro y Casino, domiciliada en ésta, formado en treinta de Junio de mil ochocientos noventa y uno.

ACTIVO

EDIFICIO: Edificio y solar propiedad de la Sociedad, descrito en el inventario núm. 1, representando en junto	448.964'76	
EFFECTOS EN CARTERA: Los existentes en este día, como sigue:		
61 acciones á pesetas 1.000 una	61.000	
30 obligaciones á 500 pesetas (inutilizadas) ..	15.000	
Un pagaré al 30 Noviembre c/ Montserrat y Giró	1.000	77.000'00
CAJA: Existencia metálico, según arqueo verificado hoy	252'74	526.217'50
		<u>526.217'50</u>

PASIVO

Á CAPITAL: Representado por 200 acciones á pesetas 1.000 una	200.000'00	
Á OBLIGACIONES: Las siguientes:		
En circulación	295	
Inutilizadas	30	
	325 á 500 pts.	162.500'00
Á CUPONES Á PAGAR: Saldo de esta cuenta	38.217'50	
Á BANCO DE REUS: Sus préstamos	125.000'00	
Á MONTSERRAT Y GIRO: Saldo de esta cuenta ..	500'00	526.217'50
		<u>526.217'50</u>

Importa el presente inventario quinientas veinte y seis mil doscientas diez y siete pesetas con cincuenta céntimos.
Reus 30 de Junio de 1891.—El Contador, Leopoldo Suqué.—V.º B.º—El Presidente, Antonio Pascual.

El Balance que precede ha sido aprobado en Junta general de accionistas de esta fecha, de que certifico:—El Secretario, Pablo Abelló.